



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Viernes 21 de noviembre de 2003

Número 4.271

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.994.- Convocatoria del concurso de cartel anunciador de las Fiestas de Navidad y Reyes 2003-2004.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.964.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

3.965.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

3.974.- Notificación a D. Habib Karichi y a D. Hai Tung Mau, en expedientes de Comisaría 511/2003 y 488/2003, respectivamente.

3.978.- Notificación a D. Arham Zia, en expediente 441/2003.

3.979.- Notificación a D. Rabah Boughari, a D. Ahmed Bouguedra y a D. Abdelkader Mana, en expedientes 514/2003, 515/2003 y 481/2003, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

3.968.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.975.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.976.- Notificación a D.^a Ana Guerrero García, a D. Abdeslam Mohamed Channa Bsba y a D.^a M.^a Teresa Reina González, en expedientes 51/611/J/1991, 51/24/J/2002 y 51/104/I/1998, respectivamente.

3.977.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

3.969.- U.R.E.- Notificación a D. José Rodríguez Sánchez, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

3.984.- U.R.E.- Notificación a Mesón El Cortijo Sociedad Civil, relativa a la suspensión de subasta (TVA-821).

3.985.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

3.986.- U.R.E.- Notificación a D.^a María Jesús Camuñez Pajares, relativa a subasta de bienes inmuebles (TVA-603).

3.987.- U.R.E.- Notificación a D.^a María Jesús Camuñez Pajares, en expediente ejecutivo en curso (TVA-801).

3.988.- U.R.E.- Notificación a D.^a María Jesús Camuñez Pajares, en expediente ejecutivo en curso (TVA-802).

3.989.- Notificación a D.^a María Jesús Camuñez Pajares y a D. Antonio Gil Ponce, relativa a subasta de bienes inmuebles (TVA-603).

3.990.- U.R.E.- Notificación a D.^a María Jesús Camuñez Pajares, relativa a subasta de bienes inmuebles (TVA-603).

3.991.- U.R.E.- Notificación a Mesón El Cortijo Sociedad Civil, relativa a subasta de bienes inmuebles (TVA-603).

3.992.- U.R.E.- Notificación a Sánchez Gayango S.L., relativa a embargo de bienes inmuebles (TVA-502).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

3.970.- Notificación a Construcciones Explanaciones y Saneamiento S.L., en Demanda 330/2003.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.966.- Requisitoria a D. Mohamed Karbou, en P.A. 220/2002 (D.P. 627/2002).

3.967.- Notificación a D. Abdeluahid Ali Mohamed, en Separación Contenciosa 6/2002.

3.972.- Citación a D. Mohamed El Magrebi, en Juicio de Faltas 233/2003.

**Juzgado Togado Militar Territorial
Número veinticinco de Sevilla**

3.971.- Notificación a D. Reduan Mohamed Sel-Lam, en Diligencias Previas 25/52/2003.

**Tribunal Militar Territorial
Segundo de Sevilla**

3.973.- Requisitoria a D. David Gelasio Lodeiro Sánchez, en Sumario 25/1/2003.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.980.- Devolución de fianza a D. Juan Sánchez Ortega por las obras de reparaciones y pintura en el colegio público «Vicente Alexandre», en expte. 444/2002.

3.981.- Devolución de fianza a D. Juan Sánchez Ortega por las obras de reparación de cubierta y balcones del Museo Municipal, en expte. 617/2001.

3.982.- Devolución de fianza a D. Juan Sánchez Ortega por las obras de adecuaciones en el colegio público «José Acosta», en expte. 596/2001.

3.983.- Devolución de fianza a Computer Serviceuta S.L. por el suministro de servidores con motivo de la finalización de la red corporativa de la Asamblea, en expte. 718/2001.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 13 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.964.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio que se encuentran pendientes de notificar los autos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

DNI/CIF	SUJETO PASIVO	ACTO
B-11563004	PROGEIN XXI, S.L.	PROPU. LIQ. REC 2T-03
A-11903242	PROMOTORA. CEUTI DE CONST., SA	ALTA DE OFICIO
45065576-V	OSTALÉ BLANCO CARLOS ENRIQUE	PROP. LIQ. DEDUC. INC
05283342-N	CARO SABATER ANIBAL MARCO	REQUERIMIENTO 4T-99
B-11954120	MAGUT, S.L.	REQUERIMIENTO 4T-99
45054162-Z	GONZALEZ PEROTE MIGUEL ANGEL	REQUERIMIENTO 4T-99
45078385-H	GIL BELMONTE VICTOR ANTONIO	REQUERIMIENTO 4T-99
B-11960523	UGARTE COCINA, S.L.	REQUERIMIENTO 4T-99
B-11960374	TORCH MERCADO, S.L.	REQUERIMIENTO 4T-99
00678966-Y	LOMAS MOLINA MIGUEL	REQUERIMIENTO 4T-99
A-29014024	VIAJES BATMAR, S.A.	REQUERIMIENTO 4T-99
45011101-D	CORIAT CORIAT PERLA	REQUERIMIENTO 4T-99
28856178-X	ALVARADO BENITEZ JUAN	REQUERIMIENTO 4T-99
24753467-Q	RUIZ SANCHEZ ALONSO	REQUERIMIENTO 4T-99
23675602-T	PEÑA FERNANDEZ FCO JOSE	REQUERIMIENTO 4T-99
G-11960937	CLUB BALONCESTO ESTUDIANTES	REQUERIMIENTO 4T-99
45060008-H	MURLIDHAR BUDANMAL RAMCHAND	REQUERIMIENTO 4T-99
45019009-M	GOMEZ MOYA JOSE LUIS	REQUERIMIENTO 4T-99
42801977-N	SECO DE LUCENA MORENO J.CARLOS	REQUERIMIENTO 4T-99
C133501E	TEJUMAL ASWANI PARMANAND	REQUERIMIENTO 4T-99

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I. Operaciones Interiores).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Secretaría General de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/. Serrano Orive, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se tendrá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 10 de noviembre de 2003.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

3.965.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 31-10-2.003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART
510041030310	A DALOUH	X1427293M	AGUADULCE	22.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041031946	K AOURIAGHEL	X3795917C	LA CAÑADA	21.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510041012538	A EN NJIMI	X2444516F	EL EJIDO	09.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041012540	A EN NJIMI	X2444516F	EL EJIDO	08.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041033608	R AARAB	X3181953H	EL EJIDO	23.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041009280	I BEL FAQYH	X3086185E	LAS NORIAS					
			DE DAZA	28.08.2003	90,00		RD 13/92	154.
510040869041	M ER RABEHY	X3153837P	VICAR	23.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032823	M TATOU	X0801292H	BARCELONA	24.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041006680	A ZAHY	X1926218Z	BARCELONA	29.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041008882	M EL BOUZOUNA	X3536283X	BARCELONA	06.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041006678	A ASSOU	X1994385D	L HOSPITALET					
			DE LLOB	29.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040869004	A EL HADDADI	X2519562G	AMOREBIETA					
			ETXANO	23.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032963	M FKIH	X1169517J	ALGECIRAS	23.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041023779	M MOHAMED	45107110	CASTELLAR					
			DE LA FTRA	22.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032707	A EL GHALLAL	X3157398G	CEUTA	02.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041046779	C VARGAS	42802964	CEUTA	07.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.A
510041032434	K MOHAMED	45025775	CEUTA	02.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041034649	L BERENGUEL	45064644	CEUTA	27.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041004190	M MUSTAFA	45078791	CEUTA	18.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032951	F MUSTAFA	45079331	CEUTA	18.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041023275	R HAYAD	45079343	CEUTA	13.09.2003	150,00		RD 13/92	091.2
510041030218	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	14.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041006654	A AHMED	45079562	CEUTA	20.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041006642	A AHMED	45079562	CEUTA	20.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041023780	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	24.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041031430	N DRIS	45080773	CEUTA	06.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041014043	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	11.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041047723	N MOHAMED	45080938	CEUTA	01.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041031867	H MUSTAFA	45081036	CEUTA	12.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041036166	A MUSTAFA	45081507	CEUTA	16.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041019107	H MOHAMED	45082223	CEUTA	25.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041039659	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	11.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041039350	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	03.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041016787	A MOJTAR	45084346	CEUTA	04.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041016775	A MOJTAR	45084346	CEUTA	04.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041046196	M MOHAMED	45086233	CEUTA	25.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041033190	M ABDEL LAH	45087524	CEUTA	13.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041040250	N SAID	45087573	CEUTA	14.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041034510	M LACHMI	45087582	CEUTA	11.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041033347	M LACHMI	45087582	CEUTA	11.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041031776	H ABDESELAM	45087613	CEUTA	13.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040996798	M EMBAREK	45087707	CEUTA	06.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041032422	M AHMED	45087990	CEUTA	13.08.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041004645	M MOHAMED	45088256	CEUTA	25.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041034297	M AHMED	45088654	CEUTA	11.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041019831	T ABSELAM	45088673	CEUTA	19.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041001772	M LAARBI	45088893	CEUTA	04.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040970220	Y HASSAN	45088975	CEUTA	18.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041034868	L MOHAMED	45089411	CEUTA	15.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040622357	L MOHAMED	45089411	CEUTA	04.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040951018	L MOHAMED	45089411	CEUTA	15.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041034571	L MOHAMED	45089411	CEUTA	12.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041046767	A AHMED	45089761	CEUTA	07.09.2003	600,00	2	RD 13/92	020.1
510041035060	J MOHAMED	45090299	CEUTA	09.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041031170	A MOHAMED	45091077	CEUTA	21.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032252	I ABDERRAMAN	45091096	CEUTA	04.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041038084	J MOHAMED	45091228	CEUTA	21.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041046329	M MOHAMED	45091941	CEUTA	05.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040998734	F AHMED	45092205	CEUTA	11.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040997353	H MOHAMED	45092250	CEUTA	11.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041038230	H MOHAMED	45092250	CEUTA	19.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041040110	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	06.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510041034273	A HASSAN	45093100	CEUTA	10.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041036142	L MAIMUN	45093933	CEUTA	15.09.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041031235	B LAYACHI	45094319	CEUTA	16.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032203	L ABDELKADER	45094741	CEUTA	26.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041030929	M HAMADI	45094948	CEUTA	29.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041038266	M ABDELHALAK	45095116	CEUTA	27.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040988388	A MOHAMED	45095255	CEUTA	05.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041045349	B MOHAMED	45095263	CEUTA	09.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
510041033797	M MOHAMED	45095329	CEUTA	15.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041033920	J LOPEZ	45096063	CEUTA	01.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041036245	M MOHAMED	45097607	CEUTA	19.09.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510040931986	I AHMED	45098441	CEUTA	21.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041039581	H ABDESELAM	45099481	CEUTA	16.09.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
510041034261	I CASTRO	45099730	CEUTA	10.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041039192	J BERNAL	45100402	CEUTA	03.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041030784	J BERNAL	45100402	CEUTA	10.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041037596	A MOHAMED	45101838	CEUTA	10.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868905	B MARTINEZ	45102910	CEUTA	22.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041035095	S ABDELKRIM	45103046	CEUTA	06.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041030139	K MOHAMED	45103459	CEUTA	04.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041039052	A AHMED	45103522	CEUTA	28.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041030905	S HAMADI	45103538	CEUTA	02.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041038412	M HAMADI	45103540	CEUTA	06.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040998709	F AMAR	45103758	CEUTA	15.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041031739	F HAMED	45104196	CEUTA	10.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032136	B ACHOR	45105025	CEUTA	15.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041017299	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	11.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041013439	Y EL ADOUZI	45106834	CEUTA	24.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041036427	S EL ADOUZI	45106841	CEUTA	11.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041019764	F AHMED	45106854	CEUTA	20.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041036646	R RIVERA	45107154	CEUTA	15.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041030553	M MOHAMED	45107248	CEUTA	18.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041023871	A AHNMED	45107320	CEUTA	01.10.2003	150,00		RD 13/92	101.1
510041030231	A MOHAMED	45107645	CEUTA	25.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041038667	A MOHAMED	45107645	CEUTA	26.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040949164	K ABDESELAM	45107651	CEUTA	14.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040962818	M ALMAGRO	45108033	CEUTA	27.08.2003	90,00		RD 13/92	167.
510041034017	D MARTOS	45108370	CEUTA	11.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041005121	S MAIMON	45108721	CEUTA	22.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041013580	J MATA	45108786	CEUTA	15.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041031788	F GOMEZ	45108945	CEUTA	13.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041014080	M CANALES	45109243	CEUTA	26.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041033918	F LOPEZ	45109350	CEUTA	01.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041039246	F FERNANDEZ	45110489	CEUTA	18.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041038928	S MOHAMED	45111408	CEUTA	26.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041037651	J LEON	45111623	CEUTA	30.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041014109	V SEGURA	45113145	CEUTA	29.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040999593	I HUSSAIN	45113530	CEUTA	17.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041014596	A MUSTAFA	45115882	CEUTA	09.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041036695	J LOPEZ	75881283	CEUTA	25.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041039519	A AHMED	99008946	CEUTA	04.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041031168	H MOHAMED	99010967	CEUTA	20.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040950336	M LAYACHI	99012326	CEUTA	23.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040950324	M LAYACHI	99012326	CEUTA	23.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040950348	L LAIACHI	99013033	CEUTA	23.08.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
510041033438	L LAIACHI	99013033	CEUTA	18.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868930	A SAIDI	X2025784J	IZNAJAR	22.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032811	S SABER	X1211664R	ARTANA	24.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041031934	S HAMOUDAN	X1354685P	BANYOLES	21.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041003446	M EL ASRI	X2636611Y	SANT HILARI SACALM	03.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041038503	A MAIYM	X3460649T	BEAS DE SEGURA	17.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868978	M AYAD	X1696264Z	MOLLERU.	22.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041033165	M ABDERRAZAK	X3035683M	ANTIMIO DE ARRIBA	03.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510041032744	D ADDAKKAKI	X2063378W	ALGETE	22.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868966	A ASSACHY	X3267489V	CERCEDILLA	22.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041033153	A AGHZENAY	X2537676V	C. VILLALBA	03.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868711	M EL HANI	X1400953T	GUADALIX					
			DE SIERRA	18.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032525	F AABOU	X1400696L	LEGANES	21.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040996026	O HAMMOUDAN	X1256274Z	MADRID	21.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041036300	I ABDESLAM	X1889910T	MADRID	14.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041016684	M ENNOHOUTI	X2248398X	MADRID	16.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041039015	A LAMCHACHTI	X2832058E	MADRID	28.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041017380	R CHARIF	X2447670X	MOSTOLES	01.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032276	M KASMAOUI	X4330362Z	NAVALCAR.	05.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032537	M DAILANI	X2932670D	MALAGA	21.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041019089	M GARCIA	01934791	TORREMO.	23.07.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041033530	S AHMIN	X1492939D	ALGUAZAS	01.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040488781	M EL HAMIDI	X1283680G	CARAVACA					
			DE LA CRUZ	24.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040488770	M EL HAMIDI	X1283680G	CARAVACA					
			DE LA CRUZ	24.09.2003	450,00		RD 2822/98	010.1
510041039222	M HASSI	X2952473D	MAZARRON	09.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040869028	A BARHEL	X1798185E	MURCIA	23.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040867901	M EL MANSOUR	X3302402Q	AVILESES	02.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040995241	M ECHTIOUI	X2651879W	TORREAGU.	03.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868980	J EL MORABIT	X3178160C	EIVISSA	23.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040993037	R LAHMAIDI	X3212017K	EL VENDRELL	21.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041031922	S ABDELWAHAB	X3144989S	ULLDECONA	21.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041030255	R GHOUATI	X2039870T	PORTILLO DE					
			TOLEDO	30.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041038760	M MAATALLAT	50763469	SESEÑA	03.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032732	A LAHLALY	X3576601D	SONSECA	22.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032720	Y LAHLALY	X4244771Y	SONSECA	22.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
CEUTA, 31-10-2.003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artºculo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510040981254	M MHAJAR	X3481706N	ALMORADI	12.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040984012	J EL HADDADI	X3110556J	CALLOSA DE					
			SEGURA	12.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040982179	M JAOUHART	X2051642L	ALICANTE	07.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041045477	H ZAIN	X3893735L	ORIHUELA	09.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040993438	T EL AAMERY	X1298190R	EL EJIDO	19.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040867871	A MARTINEZ	27494532	MACAEL	14.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040984243	A HADDAD	X3301954M	CAMPOHER.	26.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040978073	A BOUJLIDA	X2311237J	PULPI	27.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040867810	N EDDRYOUCH	X3235579P	VICAR	07.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040954743	A AZRAK	X2134293P	GELIDA	25.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510040984190	M HADDAD	X3048807L	L HOSPITA. DE LLOB	24.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040980754	A BOGRINE	X1132768H	ALGECIRAS	25.04.2003	90,00		RD 13/92	154.
510040983986	R MOULOUD	X2483137B	ALGECIRAS	19.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040989587	U MOHAMED	45102705	ALGECIRAS	19.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
519040954933	U MOHAMED	45102705	ALGECIRAS	02.06.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510040868267	A RAMIRDZ	75889767	ALGECIRAS	28.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040962594	M AMEGGAROU	CE004173	CEUTA	12.05.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
510040996725	D ERHIMI	X2642732D	CEUTA	23.06.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040984474	M BAYOUD	X2721355H	CEUTA	12.06.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
510041000380	A DRAOUI	X2861509X	CEUTA	05.06.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041018462	R AOULAD	X3625770G	CEUTA	20.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040976982	S KARMOUN	00054621	CEUTA	26.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040990644	Y LEBBADI	02531144	CEUTA	02.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041003021	P COLONQUES	40449327	CEUTA	24.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041017949	J ALVAEZ	45061544	CEUTA	08.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040966307	M MADANI	45070217	CEUTA	27.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041045192	G PEREZ	45072152	CEUTA	27.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040983299	A HAMED	45075676	CEUTA	13.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040988893	A HAMED	45075676	CEUTA	28.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040962478	A HAMED	45075676	CEUTA	02.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040988753	M MOHAMED	45078341	CEUTA	01.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041045120	M MOHAMED	45078341	CEUTA	27.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040940197	M ENFEDDAL	45078492	CEUTA	11.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040990358	S AHMED	45078904	CEUTA	23.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040986252	S AHMED	45078904	CEUTA	24.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040989599	H MOHAMED	45078962	CEUTA	04.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040982880	M AOMAR	45079111	CEUTA	16.06.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040992926	A GARCIA	45079191	CEUTA	13.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040949097	M MOHAMED	45079203	CEUTA	04.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040981059	Y MOHAMED	45079206	CEUTA	22.04.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040981047	Y MOHAMED	45079206	CEUTA	22.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040977111	A MOHAMED	45079306	CEUTA	10.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040977615	S HASSAN	45079365	CEUTA	11.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041045520	Y ABDERRAH.	45079442	CEUTA	10.08.2003	60,00		RD 13/92	098.2
510040971194	K HOSSAIN	45079561	CEUTA	09.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040989472	A CHAIB	45079593	CEUTA	05.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040948135	M MOHAMED	45079664	CEUTA	04.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040990528	M AHMED	45080024	CEUTA	29.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040987694	M AHMED	45080024	CEUTA	10.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040983410	M MOHAMED	45080226	CEUTA	19.05.2003	60,00		RD 13/92	010.2
510040978796	M MOHAMED	45080368	CEUTA	24.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040891630	M MOHAMED	45080368	CEUTA	17.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040983500	M MOHAMED	45080642	CEUTA	04.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040988510	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	24.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040988236	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	24.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040985831	M ABDELKADER	45081071	CEUTA	26.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040972290	M ABDELKADER	45081071	CEUTA	02.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040993700	M MOHAMED	45081200	CEUTA	13.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040990851	B ALI	45081215	CEUTA	12.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040976921	B ALI	45081215	CEUTA	20.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040905604	N MOHAMED	45081761	CEUTA	20.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040989356	M MOHAMED	45081828	CEUTA	09.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040988613	M MOHAMED	45081828	CEUTA	27.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040979739	N MOHAMED	45081906	CEUTA	15.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040974640	N MOHAMED	45081906	CEUTA	19.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041011285	Y ALI	45081939	CEUTA	27.06.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
510040990231	M AHMED	45082112	CEUTA	27.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040905598	B AHMED	45082115	CEUTA	13.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040987750	H MOHAMED	45082223	CEUTA	25.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040991338	A MOHAMED	45082242	CEUTA	23.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040990164	M LAHASEN	45082508	CEUTA	23.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040986513	M MOHAMED	45082635	CEUTA	24.04.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040955103	M MOHAMED	45082635	CEUTA	01.05.2003	450,00		RD 2822/98	034.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510041008067	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	12.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041018589	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	01.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040965182	M HASSAN	45083189	CEUTA	25.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040967907	O MOHAMED	45083418	CEUTA	23.02.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040977573	R AHMED	45083633	CEUTA	12.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040961220	A AHMED	45083638	CEUTA	21.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040938907	M MOHAMED	45083867	CEUTA	16.04.2003	60,00		RD 13/92	009.1
510040977810	B MOHAMED	45083913	CEUTA	14.04.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040961905	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	14.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041000962	M MOHAMED	45084343	CEUTA	11.06.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041000986	M MOHAMED	45084343	CEUTA	11.06.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
510041004487	V MOHAMED	45084534	CEUTA	25.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040992501	V MOHAMED	45084534	CEUTA	28.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041013970	V MOHAMED	45084534	CEUTA	27.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041004876	V MOHAMED	45084534	CEUTA	25.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041011376	A ABDELKADER	45084538	CEUTA	28.06.2003	60,00		RD 13/92	098.2
510040991594	H MIMUN	45086423	CEUTA	14.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040727052	H MINUMD	45086423	CEUTA	04.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040981011	H MIMUND	45086423	CEUTA	01.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040970542	A MIMUD	45086423	CEUTA	03.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040966484	F MOHAMED	45086633	CEUTA	08.04.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
510041011704	M TAIEB	45086729	CEUTA	11.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040992239	M LAARBI	45087084	CEUTA	17.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040979200	M MOHAMED	45087198	CEUTA	20.04.2003	300,00		RD 2822/98	001.1
510040988704	N SAID	45087573	CEUTA	28.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040986331	N SAID	45087573	CEUTA	23.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040985156	N SAID	45087573	CEUTA	30.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040986410	N SAID	45087573	CEUTA	23.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040975709	N SAID	45087573	CEUTA	24.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041009977	Y HASSAN	45087802	CEUTA	06.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041011911	A MUSTAFA	45087910	CEUTA	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040989332	M MOJTAR	45087931	CEUTA	04.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040976295	M MOHAMED	45088256	CEUTA	30.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040990360	T MOHAMED	45088673	CEUTA	23.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041019120	H ABDEL LAH	45088713	CEUTA	08.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040986938	A MOHAMED	45089226	CEUTA	26.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040983780	M CHAIB	45089288	CEUTA	18.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041009254	L MOHAMED	45089411	CEUTA	04.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040940689	A AHMED	45089638	CEUTA	25.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040958293	S ABDESELAM	45089872	CEUTA	04.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041017860	M HASSAN	45089931	CEUTA	08.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040990700	M HASSAN	45089931	CEUTA	04.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040955085	N MOHAMED	45090057	CEUTA	15.04.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
510040992665	S AHMED	45090543	CEUTA	13.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040993001	N ABDELMALIK	45090952	CEUTA	11.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040874050	N ABDELMALIK	45090952	CEUTA	09.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040961899	H AHMED	45091051	CEUTA	14.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041012095	H MOHAMED	45091160	CEUTA	13.07.2003	90,00		RD 13/92	106.2
510040979405	J MOHAMED	45091228	CEUTA	16.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040979363	J MOHAMED	45091228	CEUTA	16.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040985685	J MOHAMED	45091228	CEUTA	19.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040992331	E AHMED	45091234	CEUTA	30.05.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040993130	C GUERRA	45091255	CEUTA	21.05.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040979340	A LAIACHI	45091737	CEUTA	21.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040976817	A AL LAL	45092048	CEUTA	28.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041008470	B AMEGGARON	45092053	CEUTA	25.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040977718	S MOHAMED	45092180	CEUTA	12.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040982398	S MOHAMED	45092180	CEUTA	27.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040931949	S MOHAMED	45092180	CEUTA	28.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040990243	A MUSTAFA	45092242	CEUTA	07.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041000032	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	29.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040983251	A HASSAN	45093100	CEUTA	08.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040985028	N AL LAL	45093125	CEUTA	30.04.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040993116	M HAMIDO	45093599	CEUTA	17.05.2003	10,00		RD 772/97	001.4

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510040977123	M HAMIDO	45093599	CEUTA	10.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040985971	M HAMIDO	45093599	CEUTA	25.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040978516	M HAMIDO	45093599	CEUTA	08.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040986446	M HAMIDO	45093599	CEUTA	23.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040986689	M HAMIDO	45093599	CEUTA	05.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040990103	T AHMED	45093650	CEUTA	09.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040992719	A MOHAMED	45093659	CEUTA	08.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041000421	M MOHAMED	45093730	CEUTA	09.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041014274	M MOHAMED	45093730	CEUTA	27.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040988480	K MOHAMED	45093742	CEUTA	28.04.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041012216	A AHMED	45093851	CEUTA	13.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040960330	M MOHAMED	45094043	CEUTA	27.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040979466	M MOHAMED	45094043	CEUTA	30.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040982301	A ABDELKRIM	45094175	CEUTA	20.04.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040992574	A ROSA	45094284	CEUTA	08.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040992057	Y HAMADI	45094947	CEUTA	27.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041045064	M POZO	45096222	CEUTA	27.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041001474	M ABDERRAHA.	45096321	CEUTA	14.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040974304	A MOHAMED	45096328	CEUTA	16.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040959388	T ABDERRAHA.	45096397	CEUTA	14.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040994339	T ABDERRAHA.	45096397	CEUTA	10.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040993128	A AHMED	45097616	CEUTA	18.05.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040991867	A AHMED	45097616	CEUTA	18.05.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040979338	B AL LAL	45097863	CEUTA	21.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040986070	B AL LAL	45097863	CEUTA	07.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040993694	B AL LAL	45097863	CEUTA	18.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040983858	N LAIACHI	45098077	CEUTA	17.06.2003	450,00	1	RD 13/92	043.2
510041000871	I SOLANO	45098272	CEUTA	07.06.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040983494	S AMAR	45098692	CEUTA	13.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040986598	S BUCHAIB	45098752	CEUTA	04.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040975904	S BUCHAIB	45098752	CEUTA	04.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040988443	S BUCHAIB	45098752	CEUTA	26.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040981205	F VELASCO	45099145	CEUTA	10.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040991144	Y HAMIDO	45099360	CEUTA	27.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040997950	J MOHAMED	45100340	CEUTA	23.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040987270	R ABDESELAM	45100763	CEUTA	26.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040985429	A MAIMON	45100796	CEUTA	25.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040964219	E SAN MARTIN	45100950	CEUTA	22.03.2003	90,00		RD 13/92	094.2
510041000214	N HAMED	45101078	CEUTA	04.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040976908	H ABDESELAM	45101221	CEUTA	25.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040980742	H AHMED	45101948	CEUTA	23.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040977032	E BUITRAGO	45102121	CEUTA	13.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040947271	A LAHASSEN	45102342	CEUTA	04.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040999027	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	07.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040984802	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	01.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040999659	H HEYOUF	45102508	CEUTA	05.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040987773	H HEYOUF	45102508	CEUTA	27.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040992768	H HEYOUF	45102508	CEUTA	28.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040979090	B AL LAL	45103565	CEUTA	15.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040976120	B AL LAL	45103565	CEUTA	09.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040991132	A MUELA	45103889	CEUTA	24.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040984796	A MUELA	45103889	CEUTA	01.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040992690	U MOHAMED	45104638	CEUTA	13.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041011649	A HAMED	45104738	CEUTA	29.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040997766	S DIAZ	45104954	CEUTA	26.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040985077	J GUIRADO	45105055	CEUTA	09.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040988674	A MOHAMED	45105448	CEUTA	28.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040978772	A MOHAMED	45105448	CEUTA	02.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040986811	A MOHAMED	45105448	CEUTA	23.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040986215	A MOHAMED	45105448	CEUTA	21.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040947209	A MOHAMED	45105448	CEUTA	12.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040992586	R SANCHEZ	45105579	CEUTA	08.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040977226	R SANCHEZ	45105579	CEUTA	13.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040984553	R BERNAL	45105616	CEUTA	15.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART
510041000263	I MOHAMED	45105808	CEUTA	03.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040971558	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	20.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040988145	H AHMED	45105917	CEUTA	26.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040985260	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	16.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040957525	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	12.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040978656	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	08.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040991296	S EL ADOUZI	45106841	CEUTA	15.05.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040948585	F AHMED	45106854	CEUTA	25.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040991510	K MOHAMED	45106972	CEUTA	14.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040983317	K MOHAMED	45106992	CEUTA	13.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040990838	J RAMIREZ	45107111	CEUTA	05.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040984723	A AHNMED	45107320	CEUTA	21.06.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
510040985417	B BUYEMAD	45107714	CEUTA	14.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040981734	F HAMED	45107715	CEUTA	22.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040978619	A LOPEZ	45107740	CEUTA	21.04.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
510040997882	S MAIMON	45108721	CEUTA	28.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040992367	D PEREZ	45108798	CEUTA	05.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040586304	B MOHAMED	45108993	CEUTA	01.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040940720	F RAMIREZ	45109473	CEUTA	09.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040976880	F RAMIREZ	45109473	CEUTA	20.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040990176	M LAYACHI	45109618	CEUTA	23.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040991089	M EL ASILI	45109933	CEUTA	28.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040994327	M EL ASILI	45109933	CEUTA	10.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040991673	N BACHIR	45110583	CEUTA	18.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040948573	B BACHIR	45110584	CEUTA	24.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040972320	A BUYEMAA	45110690	CEUTA	23.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040993311	A BUYEMAA	45110690	CEUTA	10.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040972435	A BUYEMAA	45110690	CEUTA	02.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040990280	A CASTRO	45111081	CEUTA	13.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040878182	A CASTRO	45111081	CEUTA	08.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040978450	A MOHAMED	45111826	CEUTA	28.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040991739	A MOHAMED	45111826	CEUTA	16.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040977688	A MOHAMED	45111826	CEUTA	15.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040990401	A MOHAMED	45111826	CEUTA	24.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040961012	R CAPARROS	45112237	CEUTA	27.04.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040979417	I AHMED	45113715	CEUTA	28.04.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
510040979995	H LAIACHI	45114696	CEUTA	16.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040983305	H LAIACHI	45114696	CEUTA	13.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040983470	H LAIACHI	45114696	CEUTA	13.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041045222	M BENKACEN	45115261	CEUTA	28.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040978899	L MOHAMED	51407295	CEUTA	14.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041018760	J ABSELAM	99012454	CEUTA	01.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040976787	A SADDIK	99012566	CEUTA	22.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040958384	K AHMED	99012739	CEUTA	08.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041017809	L LAIACHI	99013033	CEUTA	24.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040957641	A MOHAMED	99014239	CEUTA	22.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868395	M HASSOUN	X1416173V	LUCENA					
			DEL PUERTO	17.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040963835	E OULAD	X4091934G	GUADARRA.	03.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040963689	M TACHFINT	X3795046T	MADRID	06.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040976878	A EL MORABET	X3748410P	FUENGIROLA	17.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040982519	Y JAMLICHI	X0852774A	MALAGA	09.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040978530	M ESSAGUIAR	X3747718Y	MALAGA	09.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040989423	S FATAH	25732582	MALAGA	04.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041007634	S OUMANDID	X3211219M	RIBERA					
			DE ARRIBA	01.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040984565	M SABRAOUI	X1370914E	ALBERIC	16.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040982180	B ZOUBAIR	X3550733Q	BENIFAIO	07.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 31-10-2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART
510041033992	Y. ABDELKADER	45083098	CEUTA	12.09.03	1250,00		L. 30/1995	003.A
510041034005	Y. ABDELKADER	45083098	CEUTA	12.09.03	150,00		RD 772/97	001.2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.966.- D. MOHAMED KARBOU, hijo de Cherif y de Rahma, de nacionalidad marroquí, nacido en Castillejos (Marruecos) el 01-01-1967, con último domicilio desconocido, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL, que le resultan en el Procedimiento P. A. número 220/02 (DP 627/02), bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta a siete de noviembre de dos mil tres.- EL MAGISTRADO JUEZ.

3.967.- En el procedimiento de separación contenciosa 6/2002 sobre otras materias se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. ABDELUAHID ALI MOHAMED, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Asimismo se interesa hacer constar que se actúa en dicho procedimiento por el turno de oficio.

CEUTA a diez de noviembre de dos mil tres.- EL SECRETARIO

SEPARACION MATRIMONIAL CONTENCIOSA
Nº 006/2002.

SENTENCIA Nº 118/02

En la Ciudad Autónoma de Ceuta a 24 de diciembre de 2002.

VISTOS por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número TRES de Ceuta, los presentes autos de SEPARACION MATRIMONIAL seguidos en este Juzgado bajo el número 006/2002, a instancia de Dª. TURIA BOULAICH, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dª. Susana Román Bernet y defendida por el

Abogado Sr. D. Javier Cabillas Martos, contra D. ABDELUAHID ALI MOHAMED, declarado en rebeldía; siendo parte el Ministerio Fiscal al haber hijos menores, en los que obran los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha 11 de enero de 2002 fue turnada a este Juzgado la DEMANDA DE SEPARACION MATRIMONIAL formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dª. Susana Román Bemet, actuando en nombre y representación de Dª. TURIA BOULAICH contra su cónyuge D. ABDELUAHID ALÍ MOHAMED, la cual basaba en los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación al caso y que habría de seguirse por los trámites del Juicio Verbal, artículo 437 y siguientes de la Ley 1/2000, Ley de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero, y artículo 770 del mismo Cuerpo Normativo, suplicando se declarara la SEPARACION DEL MATRIMONIO FORMADO POR Dª. TURIA BOULAICH Y D. ABDELUAHID ALI MOHAMED, así como que se acordaran las medidas que habrían de regir el mismo, siendo estas las siguientes:

«1º-Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal. Además quedan revocados todos los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. Por otro lado, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2º- El uso y disfrute del domicilio conyugal corresponderá a la esposa, pudiendo el marido retirar sus objetos y enseres personales y de exclusiva pertenencia.

3º- Los hijos menores del matrimonio MOHAMED, NAWAL Y REDAH quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, sin que haya lugar a fijar régimen de visitas alguno a favor del padre dado que su actitud es gravemente perjudicial para los intereses de aquéllos.

4º- Fijar en concepto de alimentos para los hijos el 35 % de las cantidades que el demandado pueda percibir por cualquier concepto.

5º- Fijar en concepto de pensión compensatoria para la esposa el 15% de las cantidades que el demandado pueda percibir por cualquier concepto».

Interesando, también, la condena en costas del demandado, si concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 394 de la Ley e Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO.- Admitida la referida demanda a trámite por auto de 23 de enero de 2002, se dio traslado de la misma al Ministerio Fiscal y al demandado, contestándola el Ministerio Fiscal pero no el demandado.

TERCERO.- Ante la incomparecencia del demandado, por providencia de 21 de octubre de 2002 y de confor-

midad con lo establecido en el artículo 496.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000 fue declarado en situación de rebeldía procesal D. ABDELUAHID ALI MOHAMED, sin que dicha resolución hubiera podido ser notificada al demandado personalmente, debiendo hacerse por edicto.

CUARTO.- Señalada la vista del juicio para el día 13 de diciembre de 2002, ésta se celebró con la asistencia de la representación de la parte demandante, no compareciendo el demandado pese a habersele citado en legal forma, habiéndose publicado las notificaciones y resoluciones por edictos, fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado. Interesado el recibimiento del pleito a prueba, en dicho acto se propuso las pruebas que la actora estimó oportuna, admitiéndose la que se consideró pertinente, practicándose en la misma vista toda aquella que se pudo y las restantes dentro del plazo legalmente establecido al respecto, con el resultado que consta en la grabación de la vista y en las actas correspondientes, así como en los autos.

QUINTO.- En la substanciación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La actora y el demandado contrajeron matrimonio en esta Ciudad de Ceuta el día 17 de junio de 1987, habiendo nacido tres hijos llamados: MOHAMED, NAWAL Y REDAH ABDELUAHID ALI, de 17, 14 y 8 años, respectivamente, conforme se acredita con las documentación aportada relativa a las inscripciones tanto del matrimonio como del nacimiento de los hijos.

Si bien no se ha acreditado las causas alegadas por actora como causas de separación, no cabe la menor duda que existen indicios más que suficientes para estimar que efectivamente ha desaparecido entre ambos esposos la afectio maritalis, lo que ha venido a ser reconocido por la Jurisprudencia como causa de separación, por cuanto implica una persistente vulneración de los deberes de respeto, ayuda mutua y socorro, sin necesidad de imputar a la parte demandada hechos o conductas determinantes de la causa de separación, si bien no haya de serlo por el mero capricho de uno de los cónyuges, pues no puede obviarse que para el supuesto de desestimar la demanda estaríamos obligando a las partes a convivir juntos contra su voluntad, con el peligro que ello podría suponer no ya para las relaciones entre ambos sino incluso para la propia integridad física y moral de éstos, de los hijos del matrimonio y de todos los que convivan en el domicilio conyugal, por lo que procede acordar la SEPARACION MATRIMONIAL DE D^a. TURIA BOULAICH Y DE D. ABDELUAHID ALI MOHAMED.

Por imperativo legal y como pronunciamiento inherente a la declaración de separación se produce la suspensión de la vida en común, quedando revocados los consentimientos y poderes que se hubieran otorgado a favor del otro, y salvo pacto en contrario, que no consta en autos, ha cesado la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

SEGUNDO.- Al amparo de lo previsto en los artículos 91 y siguientes del Código Civil, tratándose de una separación contenciosa y ante la ausencia expresa de acuerdo, con la finalidad de regular las relaciones familiares surgidas de la crisis matrimonial, actuando, en primer lugar, en interés de los hijos menores de edad, han de adoptarse las medidas legales que determinan el artículo 103 del Código Civil.

TERCERO.- Dadas las edades de los hijos del matrimonio, Mohamed, Nawal y Redah, de 17, 14 y 8 años de

edad, respectivamente, y lo acreditado en autos, se otorga su guarda y custodia a la madre D^a. TURIA BOULAICH, continuando la patria potestad compartida por ambos progenitores, por lo que cuantas decisiones les afecten serán tomadas de común acuerdo, teniendo siempre presente el interés de los hijos.

Sin que por el momento, y dado el Informe emitido por el Centro Asesor de la Mujer, lo declarado por la actora en el acto del juicio y la documental obrante en autos, proceda fijar régimen de visita alguno a favor de D. ABDELUAHID ALI MOHAMED y ello sin perjuicio de que el hijo mayor, dada su edad, más de 17 años, se pueda comunicar con él cuando el menor lo estime pertinente.

CUARTO.- Se asigna a la esposa D^a. TURIA BOULAICH la que hasta la ruptura había venido siendo la vivienda familiar, sita en esta Ciudad Autónoma de Ceuta en la Barriada Juan Carlos I, Bloque 1, Puerta 4, quien la ocupará en compañía de sus hijos, atribuyéndosele también a ésta el ajuar doméstico existente en ella. Prohibiéndosele la entrada en dicha vivienda a D. ABDELUAHID ALI MOHAMED, en tanto no sea autorizado por la actora, D^a. TURIA BOULAICH, pudiendo, no obstante, sacar de la misma todas sus pertenencias personales.

QUINTO.- No siendo excesivas las pretensiones de la actora en lo referente a la pensión alimenticia a favor de los hijos y toda vez que no se ha acreditado desequilibrio económico alguno en la esposa tras la separación de hecho, ni acreditado mínimamente cuales pudieran ser en la actualidad los ingresos del demandado, D. ABDELUAHID ALI MOHAMED, procede fijar las pensiones siguientes:

1) PENSION POR ALIMENTOS A FAVOR DE LOS HIJOS Y MANTENIMIENTO DE LAS CARGAS DEL MATRIMONIO.

Atendiendo a las edades de los hijos, en las que se generan múltiples gastos para poder cubrir todas sus necesidades de manutención, educación, formación, vestido, ocio, etc., se fija que por este concepto D. ABDELUAHID ALI MOHAMED participe con el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) DE TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA, una vez deducidos impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidades de las que sean beneficiarios la actora y los hijos del matrimonio.

2) PENSION COMPENSATORIA PARA LA ESPOSA D^a. TURIA BOULAICH.

Al no constar acreditado en autos que la separación haya producido desequilibrio económico alguno para la actora, pues ella misma ha manifestado en el acto del juicio que el demandado no trabaja y que es ella la que mantiene a los hijos, así como que el demandado ha estado en prisión y es adicto a las drogas, no procede acordar pensión compensatoria alguna a favor de D^a. TURIA BOULAICH.

SEXTO.- Como efecto legal de la separación o el divorcio establece el artículo 1392 del Código Civil la disolución de la sociedad de gananciales, cuya liquidación se podrá realizar en el procedimiento correspondiente, previa confección de inventario.

SEPTIMO.- No cabe hacer pronunciamiento alguno en cuanto a las costas del presente procedimiento, dadas las características del mismo.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación por cuanto antecede,

FALLO

QUE, estimando parcialmente la demanda de separación presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra.

D^a. Susana Román Bernet, en nombre y representación de D^a. TURIA BOULAICH, DEBO DECLARAR Y DECLARO LA SEPARACION DEL MATRIMONIO FORMADO POR D^a. TURIA BOULAICH Y D. ABDELUAHID ALI MOHAMED, con los efectos inherentes a dicha declaración, decretando las medidas siguientes:

1º) Cesa la obligación de los cónyuges de vivir juntos, pudiendo vivir separados, y quedan revocados los consentimientos y poderes que los cónyuges se hubieren otorgado entre sí, cesando igualmente, salvo pacto en contrario, la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Como efecto legal de la separación o el divorcio establece el artículo 1392 del Código Civil la disolución de la sociedad de gananciales, cuya liquidación se podrá realizar en el procedimiento correspondiente, previa confección de inventario.

2º) Los hijos menores del matrimonio, Mohamed, Nawal y Redah, quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, D^a. TURIA BOULAICH, continuando la patria potestad compartida por ambos progenitores, por lo que cuantas decisiones les afecten serán tomadas de común acuerdo, teniendo siempre presente el interés de los hijos.

3º) Se asigna a la esposa D^a. TURIA BOULAICH la que hasta la ruptura había venido siendo la vivienda familiar, sita en esta Ciudad Autónoma de Ceuta en la Barriada Juan Carlos I, Bloque 1, Puerta 4, quien la ocupará en compañía de sus hijos, atribuyéndosele también a ésta el ajuar doméstico existente en ella. Prohibiéndosele la entrada en dicha vivienda a D. ABDELUAHID ALI MOHAMED, en tanto no sea autorizado por la actora D^a. TURIA BOULAICH, pudiendo, no obstante, sacar de la misma todas sus pertenencias personales.

4º) Sin que quepa establecerse por el momento régimen de visita alguno a favor del padre, D. ABDELUAHID ALI MOHAMED, en relación con sus hijos menores, sin perjuicio de que el mayor de ellos, dada su edad, 17 años cumplidos, pueda comunicar con el mismo cuando lo estime pertinente.

5º) Se establece una PENSION POR ALIMENTOS A FAVOR DE LOS HIJOS Y MANTENIMIENTO DE LAS CARGAS DEL MATRIMONIO. Consistente en que por el demandado D. ABDELUAHID ALI MOHAMED se abone el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DE TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA, una vez deducidos impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidades de las que sean beneficiarios la actora y los hijos del matrimonio.

El importe correspondiente a dicha pensión lo deberá ingresar mensualmente D. ABDELUAHID ALI MOHAMED, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que designe D^a. TURIA BOULAICH o entregárselo personalmente a ella o a la persona que designe dentro del mismo plazo.

6º) No se establece PENSION COMPENSATORIA alguna a favor de la esposa D^a. TURIA BOULAICH, al no resultar acreditado se le haya producido a la misma desequilibrio económico alguno tras la separación.

Sin que quepa hacer otro pronunciamiento en relación con las costas del procedimiento más que el de que cada parte abone las satisfechas a su instancia y las comunes por mitad.

Firme que sea la presente resolución, líbrese comunicación al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes y los nacimientos de los hijos, a fin de practicar las anotaciones que correspondan.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE APELACION ante la Sección Sexta de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en esta Ciudad Autónoma de Ceuta, en el PLAZO de CINCO DIAS desde su notificación. Recurso que, de conformidad con lo establecido en el artículo 774.5 de la NLEC, Ley 1/2000, no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en esta resolución.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Magistrado Juez que la dictó en el día de su fecha, doy fe.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

3.968.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Provincial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1008850-M/03	MOHAMED MOHAMED, Meriem
51/1007749-M/00	PEREZ GAMERO, Agustín
51/1005882-M/95	ABDELAH TAHAR, Mohamed
51/1008883-M/03	BOULAICH AHMED, Ichraf
51/1007276-M/98	PEREZ GALAN, José

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

3.969.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. RODRIGUEZ SANCHEZ, José, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Canalejas número 3 - 51001-Ceuta, se procedió con fecha 22-10-1999 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del

procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a 30 de octubre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

PROVIDENCIA PARA LA PRORROGA DE ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO POR CUATRO AÑOS (TVA-511)

PROVIDENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 045028706L, (estado civil, en su caso:), resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de CEUTA, garantizando la suma total de 24.040,48 euros, que incluye el principal, e recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 131

TOMO: 131

FOLIO: 115

FINCA NUM.: 10176

ANOTACION LETRA: ANOTACION CON LA LETRA B DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1999.

b) Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, ACUERDO solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de CEUTA, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

CEUTA 16 de SEPTIEMBRE de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DEUDOR: RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: DEPARTAMENTO Nº 43, VIVIENDA EN LA PLANTA 1.ª, IZQ. TIPO A

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: REAL-90, Nº VIA:1, ESCALERA: 1ª, PISO: 1, PUERTA: IZQ, COD-POST: 51001 COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

Nº REG: CEU, TOMO: 131, Nº LIBRO: 131, Nº FOLIO: 115, Nº FINCA: 10176

DESCRIPCION AMPLIADA

DEPARTAMENTO NUMERO 43.- VIVIENDA EN LA PLANTA 1.ª, IZQUIERDA, TIPO A, DEL BLOQUE 1º, ESCALERA 1.ª, DE LA CASA RADICADA EN CALLE REAL, Nº 90, ANTES FALANGE ESPAÑOLA, SIN NUMERO.

LINDEROS:

- DERECHA: VIVIENDA IZQUIERDA, TIPO B, DE ESTA PLANTA.

- IZQUIERDA: HUECO DEL ASCENSOR, PATIO DE LUCES Y LOCALES COMERCIALES.

- FONDO: PROYECCION CALLE NUEVA CREACION.

- FRENTE: RELLANO DE ENTRADA, HUECO DEL ASCENSOR, ESCALERAS GENERALES Y PATIO DE LUCES.

REF. CATASTRAL: 2243301TE9724S0076AB.

OTROS: TIPO A

DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 0,89% Nº ORDEN: 43

SUPERFICIE UTIL: 123,48 M².

Ceuta a 16 de septiembre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

3.970.- D. MANUEL VILLALTA JIMENEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 330/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.MOHAMED OUAALI contra la empresa CONSTRUCCIONES EXPLANACIONES Y SANEAMIENTO S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia de fecha 24 de Septiembre del 2003, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Mohamed Ouaali contra Construcciones, explanaciones y Saneamientos S.L, debo condenar y condeno a esta ultima a que abone al actor la cantidad de 1.206,93 Euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer interponer recurso.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a Datos de Persona CONSTRUCCIONES EXPLANACIONES Y SANEAMIENTO S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En CEUTA a doce de noviembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado Togado Militar Territorial

Número Veinticinco de Sevilla

3.971.- Don José Antonio González Velasco, Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial Número Veinticinco, de Ceuta.

HACE SABER: que en este Juzgado Togado Militar se instruye el procedimiento Diligencias Previas nº 25/52/03, por un presunto delito de desobediencia, contra el Soldado D. Reduan Mohamed Sel-Lam, con D.N.I. num. 45.108.802, en el que se dictó auto de fecha 8 de octubre de 2003, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"SE ACUERDA EL ARCHIVO de las presentas Diligencias Previas. Notifíquese la presente Resolución al Fiscal Jurídico Militar y a la Teniente Auditor Puigdemolas Rosas, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado Togado para ante

el Tribunal Militar Territorial Segundo, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, y póngase en conocimiento del Soldado imputado."

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el procedimiento reseñado, el cual sí es firme, al Soldado D. Reduan Mohamed Sel-Lam, de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a los once días del mes de noviembre de dos mil tres. Doy fe.- EL SECRETARIO RELATOR.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.972.-El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 233/03 que se sigue por la supuesta falta de LESIONES, he mandado citar a D. MOHAMED EL MAGREBI, en calidad de denunciante/denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 20-11-03, a las 10,20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a 10 de noviembre de dos mil tres.- EL SECRETARIO.

Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

3.973.- REQUISITORIA de D. DAVID GELASIO LODEIRO SANCHEZ, nacido en CEUTA, hijo de GELASIO y de FRANCISCA, con D.N.I. núm. 44836407, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato nº 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por Auto dictado en SUMARIO numero 25/ 1/03 seguida en su contra por un presunto delito de INSULTO A SUPERIOR bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculpado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

En Sevilla, a 10 de noviembre de 2003.- EL SECRETARIO RELATOR DEL TRIBUNAL.- Joaquín Gil Honduvilla.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

3.974.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. Comisaría	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Prop. Resolución
511/2003	HABIB KARICHI	X-05248187-R	ARGELIA	31-10-03
488/2003	HAI TUNG MAU	X-05328852-M	REP. CHINA	29-10-03

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar lo documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 7 de noviembre de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fernández García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

3.975.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/216/1/1993	ABDELLH HOSSAIN-S, Abdeluahed
51/23/1/1998	AHMED MOHAMED, Malika
51/111/1/2002	LAHSEN EMBAR, Hossain
51/194/1/2002	El MCHIOUT, M' Barka
51/40/1/2003	MOHAMED AHMED, Latifa

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 3 de noviembre de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

3.976.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E., del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/611/I/1991	GUERRERO GARCIA, Ana
51/24/J/2002	MOH. CHANNA BSBA, Abdeslam
51/104/1/1998	REINA GONZALEZ, M ^a . Teresa

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 3 de noviembre de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

3.977.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E., del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/546/I/1993	EMBAREK BACHIR-MAID, Moh.
51/53/I/2003	QUIREZA ABDEL-LAH, Ismael
51/66/J/2003	MATOSO BENITEZ, Carmen
51/143/I/2003	ABDESELAM ALI, Ali

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E., del 11).

Ceuta, a 3 de noviembre de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

3.978.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
441/2003	ARHAM ZIA	X-05247729-A	PAKISTAN	22-10-03

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 19.1 del Reglamento del procedimiento sancionador aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fernández García.

3.879.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. Comisaría	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Prop. Resolución
514/2003	RAHAB BOUHARI	X-05262538-T	ARGELIA	31-10-03
515/2003	AHMED BOUGUEDRA	X-02566800-F	ARGELIA	31-10-03
481/2003	ABDELKADER MANA	X-03732870-Q	ARGELIA	28-10-03

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar lo documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fernández García.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.980.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 444/2.002 - JUAN SANCHEZ ORTEGA - OBRAS DE REPARACIONES Y PINTURA EN EL COLEGIO PUBLICO VICENTE ALEIXANDRE

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 13 de Novbre. de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.981.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 617/2.001 - JUAN SANCHEZ ORTEGA - OBRAS DE REPARACION DE CUBIERTA Y BALCONES DEL MUSEO MUNICIPAL, SITO EN EL PASEO DEL REVELLIN, 30

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 13 de Novbre. de 2003.- SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.982.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 596/2.001 - JUAN SANCHEZ ORTEGA - OBRAS ADECUACION EN EL COLEGIO PUBLICO JOSE ACOSTA

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 13 de Novbre. de 2003.- SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.983.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible

ble contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 718/2.001 - COMPUTER SERVICEUTA, S.L. - SUMINISTRO DE SERVIDORES CON MOTIVO DE LA FINALIZACION DE LA FINALIZACION DE LA RED CORPORATIVA DE ESTA ASAMBLEA

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 13 de Novbre. de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

3.984.- PROVIDENCIA DE SUSPENSION DE SUBASTA (TVA-821)

PROVIDENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia por deudas a la Seguridad Social, y conforme a lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede suspender la subasta de bienes del deudor convocada para el día 10 de DICIEMBRE de 2.003, a las 12 00 horas, en la sede sita en AV M. CAÑONERO DATO I. SOCIAL MARINA 51002 por el siguiente motivo:

PRESENTACION TERCERA DE DOMINIO EN FECHA 29.10.03. POR D. PEDRO PABLO SANCHEZ CARRILLO Y D. JUAN RAMON SANCHEZ CARRILLO. Y TODO ELLO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 177 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE S. SOCIAL REAL DECRETO 1637/1995, DE 6 DE OCTUBRE).

Notifíquese esta providencia al deudor, y demás personas que según el citado Reglamento deban ser notificados de ellos, y devuélvase los depósitos para licitas que, en su caso, se hayan podido constituir formalmente por los interesados.

CEUTA, a 4 de noviembre de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS	TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: CERVANTES, N°
DEUDOR: MESON EL CORTIJO SOCIEDAD CIVIL	VIA: 14, PISO: BJ, COD-POST: 51001 COD-MUNI: 51101
	DATOS REGISTRO
FINCA NUMERO: 01	N° REG: CE N° TOMO: 155, N° LIBRO: 155, N° FOLIO: 37, N° FINCA: 12305
DATOS FINCA URBANA	
DESCRIPCION FINCA: LOCAL N-16 EN PLAN-TA BAJA DE LA CALLE CERVANTES 14 Y 16.	CEUTA, a 4 noviembre 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto

3.985.- D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:
- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
 - Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas: - Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/9/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN.
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETÍN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETÍN
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA
- 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD

Ceuta, a 17 de noviembre de 2003.- DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Recla.	Período	Importe
0111 10 51100049735	ORELLANA NIETO P. JOS	CL PADRE FEIJOO 14	51001 CEUTA	03 51 2003 010551194	0603 0603	104,96
0111 10 51100265256	MOH. ABDESELAM SAID	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	02 51 2003 010555844	0603 0603	781,99
0111 10 51100277986	MIAJA BARRAGAN EUSEBIO	AV EJÉRCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2003 010465716	0403 0403	198,28
0111 10 51100310019	BARRAK SEBTI NAOUAL	CL REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2003 010570594	0302 0302	96,28
0111 10 51100439250	LIZARAN PEÑA M.ª ASUNC	CL LEANDRO FDEZ.	51002 CEUTA	03 51 2003 010472382	0403 0403	1.478,46

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811 10 51100334671	MARITIMA TRAFALGAR, S.L.	CL C. DE LA VICT	51001 CEUTA	04 51 2003 005010979	1102 1102	3.000,00
0813 10 51003020153	MOH. LAARBI --- AICHA	CL VICEDO MNEZ.	51002 CEUTA	02 51 2003 010550790	0603 0603	240,68
0814 10 51001770166	LEON GALVEZ FRANCISCO	CL ALMAD. TOBOGAN	51002 CEUTA	03 51 2003 010458844	0403 0403	175,52
0814 10 51001770469	LEON GALVEZ FRANCISCO	CL ALMAD. TOBOGAN	51002 CEUTA	03 51 2003 010458945	0403 0403	415,46

3.986.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado/a D.ª MARÍA JESÚS CAMUÑEZ PAJARES., con D.N.I. 045064265C, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 21.10.01, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario y a terceras personas en su condición de INTERESADOS, entre los cuales se halla la empresa GESTION INTEGRAL DE FOMENTO, S.L., con C.I.F. Núm. B11963709, y domicilio en Avda. Africa núm. 26, se expide la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alza sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 27 de octubre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Fdo. Laureano Macías Soto.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CEUTA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CAMUÑEZ PAJARES MARIA JESUS por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 21 de 10 de 2.003 , la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 10 de 12 de 2.003 , a las 13:00 horas, en AV I.S.M./MUELLE CAÑO-NERO DATO-S/N O localidad de CEUTA y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículos 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 0 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta Providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos al cónyuge de dicho deudor y a los condeños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado 0 los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, en la cuenta 2038 9880 09 6001609917, el 25 por ciento del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que

corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3.- El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

4.- La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social - Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5.- La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilia desconocido.

8.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

CEUTA, a 21 de OCTUBRE de 2.003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DESCRIPCION ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: CAMUÑEZ PAJARES MARIA JESUS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PLAZA GARAJE PLANTA SOTANO GRUP. ZURRON TRANS. INSCRIP. 34.

TIPO VIA: GR, NOMBRE VIA: JOSE ZURRON, PUERTA: SOT, COD-POST: 51002, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

Nº REG: CE Nº TOMO: 143, Nº LIBRO: 143, Nº FOLIO: 172, Nº FINCA: 11630

IMPORTE DE TASACION: 9.000,00

T. DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 9.000,00

DESCRIPCION AMPLIADA

PLAZA DE GARAJE EN LA PLANTA DE SOTANO DE LOS GRUPOS JOSE ZURRON, TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCION 34ª.

DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 1/21 Nº ORDEN: 34.

LINDEROS:

DERECHA: FINCA DE MIGUEL VILLALBA CUBILLO.

IZQUIERDA: PLANTA BAJA DEL INMUEBLE Y SUBSUELO DE LA AVDA. EJERCITO ESPAÑOL.

FONDO: PROPIEDADES PARTICULARES.

FRENTE: CALLE DE ENTRADA Y SUBSUELO DE LA MISMA.

CEUTA, a 21 de OCTUBRE de 2.003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-602)

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 21 de OCTUBRE de 2.003 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 10 de DICIEMBRE de 2.003 a las 13:00 horas, en AV M. CAÑONERO DATO I. SOCIAL MARINA 0, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios al cónyuge de dicho deudor y a

los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de bienes.

CEUTA a 21 de OCTUBRE de 2.003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PLAZA GARAJE PLANTA SOTANO GRUP. ZURRON TRANS. INSCRIP. 34º, TIPO VIA: GR, NOMBRE VIA: JOSE ZURRON, PUERTA: SOT COD-POST: 51002, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

Nº REG: CE, Nº TOMO: 143, Nº LIBRO: 143
Nº FOLIO: 172 Nº FINCA: 11630
IMPORTE DE TASACION: 9.000,00

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 9.000,00

DESCRIPCION AMPLIADA

PLAZA DE GARAJE EN LA PLANTA DE SOTANO DE LOS GRUPOS JOSE ZURRON, TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCION 34º.

DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 1/21 NO ORDEN: 34.

LINDEROS:

DERECHA: FINCA DE MIGUEL VILLALBA CUBILLO.

IZQUIERDA: PLANTA BAJA DEL INMUEBLE Y SUBSUELO DE LA AVDA. EJERCITO ESPAÑOL.

FONDO: PROPIEDADES PARTICULARES.

FRENTE: CALLE DE ENTRADA Y SUBSUELO DE LA MISMA.

CEUTA a 21 de OCTUBRE de 2.003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

3.987.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado MARIA JESÚS CAMÚÑEZ PAJARES., con D.N.I. 045064265C, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 21.10.03, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario GESTION INTEGRAL DE FOMENTO, S.L., con C.I.F. B11963709 en su condición de INTERESADO, se expide la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Se adjuntan TVA- 508

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29),

según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 27 10 2003 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:
SE ADJUNTA TVA.- 508

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 27 de octubre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

PROVIDENCIA PARA RECABAR DEL DEUDOR LOS TITULOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-508)

PROVIDENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia por deudas a la Seguridad Social, y conforme preceptúa el artículo 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la seguridad Social, requiérase al deudor para que, en el plazo de 3 días, si reside en la propia localidad, o en el de 15, en caso contrario, ponga a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva los títulos de propiedad de sus bienes inmuebles, créditos hipotecarios y derechos reales embargados, apercibiéndole de que, en caso de no presentarlos en el plazo señalado, se dirigirá mandamiento al Registrador de la Propiedad para que, a su costa, libre Certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes, consten en el Registro.

CEUTA a 27 de OCTUBRE de 2.003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: CAMUÑEZ PAJARES MARIA JESUS

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PLAZA GARAJE PLANTA SOTANO GRUP. ZURRON TRANS. INSCRIP. 34ª, TIPO VIA: GR, NOMBRE VIA: JOSE ZURRON, PUERTA: SOT, COD-POST: 51002, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

Nº REG: CE, Nº TOMO: 143, Nº LIBRO: 143, Nº FOLIO: 172, Nº FINCA: 11630.

DESCRIPCION AMPLIADA

PLAZA DE GARAJE EN LA PLANTA DE SOTANO DE LOS GRUPOS JOSE ZURRON, TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCION 34.ª

DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 1/21 N.º ORDEN: 34.

LINDEROS:

DERECHA: FINCA DE MIGUEL VILLALBA CUBILLO.

IZQUIERDA: PLANTA BAJA DEL INMUEBLE Y SUBSUELO DE LA AVDA. EJERCITO ESPAÑOL.

FONDO: PROPIEDADES PARTICULARES.

FRENTE: CALLE DE ENTRADA Y SUBSUELO, DE LA MISMA.

CEUTA , A 27 DE OCTUBRE DE 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

3.988.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado MARIA JESÚS CAMUÑEZ PAJARES, con D.N.I. 045064265C, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 21-10-03, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario GESTION INTEGRAL DE FOMENTO, S. L., con C.I.F. 0B11963709 en su condición de INTERESADO, se expide la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Se adjuntan TVA- 602 y 603

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolu-

ción expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 12 de noviembre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DESTINATARIO: GESTION INTEGRAL DE FOMENTO, S. L.

DIRECCION: AV. AFRICA 26 - A A/AT. AHMED MOHAMED

LOCALIDAD: 51002 - CEUTA

PROVINCIA: CEUTA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia por deudas a la Seguridad Social, con fecha 21-10-2003 se ha dictado el acto cuya COPIA literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes, se expide el presente escrito.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso: SE ADJUNTA TVA.- 602 Y 603.

Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACION EN FORMA Y DEMAS EFECTOS PERTINENTES AL DESTINATARIO, EN SU CONDICION DE INTERESADO.

Ceuta a 21 de octubre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CEUTA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CAMUÑEZ PAJARES MARIA JESUS, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 21 de 10 de 2003 , la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 10 de 12 de 2003 , a las 13,00 horas, en AV I.S.M./MUELLE CAÑONERO DATO S/N, localidad de CEUTA y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículos 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta Providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, en la cuenta 2038 9880 09 6001609917, el 25 por ciento del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3.- El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la "Treasurería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

4.- La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5.- La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos por el artículo 199.b)

de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E., del día 24).

Ceuta a 21 de octubre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

FINCA N° 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PLAZA GARAJE PLANTA SOTANO GRUP. ZURRON TRANS. INSCRIP. 34º

TIPO VIA: GR NOMBRE VIA: JOSE ZURRON N° VIA:

BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: P U E R T A : SOT COD-POST: 51002 COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N° REG: CE N° TOMO: 143 N° LIBRO: 143 N° FOLIO: 172, N° FINCA: 11630

IMPORTE DE TASACION: 9.000,00
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 9.000,00

DESCRIPCION AMPLIADA: PLAZA DE GARAJE EN LA PLANTA DE SOTANO DE LOS GRUPOS JOSE ZURRON, TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCION 34º.

DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 1121 N° ORDEN: 34.

LINDEROS:

DERECHA: FINCA DE MIGUEL VILLALBA CUBILLO.

IZQUIERDA: PLANTA BAJA DEL INMUEBLE Y SUBSUELO DE LA AVDA. EJERCITO ESPAÑOL.

FONDO: PROPIEDADES PARTICULARES.

FRENTE: CALLE DE ENTRADA Y SUBSUELO DE LA MISMA.

Ceuta a 21 de octubre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-602)

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 21 de OCTUBRE de 2003 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de DICIEMBRE de 2003, a las 13 :00 horas, en AV M. CAÑONERO DATO I. SOCIAL MARINA y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de bienes.

Ceuta a 21 de octubre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

FINCA Nº 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PLAZA GARAJE PLANTA SOTANO GRUP. ZURRON TRANS. INSCRIP. 34ª
TIPO VIA: GRNOMBRE VIA: JOSE ZURRON, PUERTA: SOT, COD-POST: 51002, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

Nº REG: CE, Nº TOMO: 143, Nº LIBRO: 143, Nº FOLIO: 172, Nº FINCA: 11630

IMPORTE DE TASACION: 9.000,00

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 9.000,00

DESCRIPCION AMPLIADA: PLAZA DE GARAJE EN LA PLANTA DE SOTANO DE LOS GRUPOS JOSE ZURRON, TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCION 34ª.

DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 1121 Nº ORDEN: 34.

LINDEROS:

DERECHA: FINCA DE MIGUEL VILLALBA CUBILLO.

IZQUIERDA: PLANTA BAJA DEL INMUEBLE Y SUBSUELO DE LA AVDA. EJERCITO ESPAÑOL.

FONDO: PROPIEDADES PARTICULARES.

FRENTE: CALLE DE ENTRADA Y SUBSUELO DE LA MISMA.

Ceuta a 21 de octubre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

3.989.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D- MARIA JESUS CAMUÑEZ PAJARES, con D.N.I. 045064265C, y su cónyuge D. ANTONIO GIL PONCE, con D.N.I. 45049859N, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 21.10.2001, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de INTERESADOS, se expide la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

(B.O.E., de] día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que le procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 23 de octubre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CEUTA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CAMUÑEZ PAJARES MARIA JESUS, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 21 de 10 de 2003, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de 12 de 2003, a las 13:00 horas, en AV M.CAÑONERO DATO I. SOCIAL MARINA, 0 localidad de CEUTA y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 0 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifiquese esta Providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, en la cuenta 2038 9880 05 6001609917, el 25 por ciento del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otras u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3.- El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

4.- La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5.- La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así la decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación los título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E., del día 24).

Ceuta a 21 de octubre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PLAZA GARAJE PLANTA SOTANO GRUP.ZURRON TRANS.I NSCRP. 34º, TIPO VIA: GR. NOMBRE VIA: JOSE ZURRON, PUERTA: SOT COD-POST: 51002, COD. MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

Nº REG: CE, Nº TOMO: 143, Nº LIBRO: 143, Nº FOLIO: 172, Nº FINCA: 11630

IMPORTE DE TASACION. 9.000,00

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION 9.000,00

DESCRIPCION AMPLIADA

PLAZA DE GARAJE EN LA PLANTA DE SOTANO DE LOS GRUPOS JOSE ZURRON, TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCION 34º.

DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 1/21 Nº ORDEN: 34.

LINDEROS:

DERECHA: FINCA DE MIGUEL VILLALBA CUBILLO.

IZQUIERDA: PLANTA BAJA DEL INMUEBLE Y SUBSUELO DE LA AVDA. EJERCITO ESPAÑOL.

FONDO: PROPIEDADES PARTICULARES.

FRENTE: CALLE DE ENTRADA Y SUBSUELO DE LA MISMA.

Ceuta a 21 de octubre de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-602)

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 21 de OCTUBRE de 2003 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de DICIEMBRE de 2003, a las 13,00 horas, en AV. M.CAÑONERO DATO I. SOCIAL MARINA 0, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de bienes.

Ceuta a 21 de octubre de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

FINCA NUMERO: 0:

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA. PLAZA GARAJE PLANTA SOTANO GRUP. ZURRON TRANS. INSCRIP. 34.^a

NOMBRE VIA: JOSE ZURRON, PUERTA: SOT COD-POST: 51002, COD-MUNI: 5110

DATOS REGISTRO

Nº REG: CE Nº: TOMO: 143, Nº LIBRO: 143, Nº FOLIO 172, Nº FINCA: 11630

IMPORTE DE TASACION: 9.000,00
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION
9.000,00

DESCRIPCION AMPLIADA

PLAZA DE GARAJE EN LA PLANTA DE SOTANO DE LOS GRUPOS JOSE ZURRON, TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCION 34.^a.

DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 1/21 NO ORDEN: 34.

LINDEROS:

DERECHA: FINCA DE MIGUEL VILLALBA CUBILLO.

IZQUIERDA: PLANTA BAJA DEL INMUEBLE Y SUBSUELO DE LA AVDA.EJERCITO ESMOL.

FONDO: PROPIEDADES PARTICULARES.

FRENTE: CALLE DE INTRADA Y SUBSUELO DE LA MISMA.

Ceuta a 21 de octubre de 2003.- EL DIRECTOR

PROVINCIAL.

3.990.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CEUTA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad a mi cargo contra el deudor CAMUÑEZ PAJARES MARIA JESUS por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 21 de 10 de 2003, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de 12 de 2003, a las 13,00 horas, en AV. M. CAÑONERO DATO I. SOCIAL MARINA 0, localidad de CEUTA y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículos 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta Providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los

acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, en la cuenta 2038 9880 09 6001609917, el 25 por ciento del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3.- El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

4.- La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5.- La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E., del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 21 de octubre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PLAZA GARAJE PLANTA SOTANO GRUP. ZURRON TRANS. INSCR. 34ª, PUERTA: SOT, COD-POST: 51002 COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

Nº REG: CE Nº TOMO: 143, Nº LIBRO: 143, Nº FOLIO: 172, Nº FINCA: 11630

IMPORTE DE TASACION: 9.000,00
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION:
9.000,00

DESCRIPCION AMPLIADA

PLAZA DE GARAJE EN LA PLANTA DE SOTANO DE LOS GRUPOS JOSE ZURRON, TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCION 34ª.

DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 1/21 Nº ORDEN: 34.

LINDEROS:
DERECHA: FINCA DE MIGUEL VILLALBA CUBILLO.

IZQUIERDA: PLANTA BAJA DEL INMUEBLE Y SUBSUELO DE LA AVDA.EJERCITO ESPAÑOL.

FONDO: PROPIEDADES PARTICULARES.

FRENTE: CALLE DE ENTRADA Y SUBSUELO DE LA MISMA.

CEUTA, a 21 de OCTUBRE de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-602)

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 21 de OCTUBRE de 2003 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de DICIEMBRE de 2003, a las 13,00 horas, en AV. M. CAÑONERO DATO I. SOCIAL MARINA 0, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de bienes.

Ceuta a 21 de octubre de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PLAZA GARAJE PLANTA SOTANO GRUP. ZURRON TRANS. INSCR. 34ª

TIPO VIA: GR, NOMBRE VIA: JOSE ZURRON, PUERTA: SOT., COD-POST: 51002, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

Nº REG: CE, Nº TOMO: 143, Nº LIBRO: 143, Nº FOLIO: 172, Nº FINCA: 11630

IMPORTE DE TASACION: 9.000,00
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION:
9.000,00

DESCRIPCION AMPLIADA

PLAZA DE GARAJE EN LA PLANTA DE SOTANO DE LOS GRUPOS JOSE ZURRON, TRANSMITIDA POR LA INSCRIPCION 34ª.

DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 1/21 Nº ORDEN: 34.

LINDEROS:
DERECHA: FINCA DE MIGUEL VILLALBA
CUBILLO.

IZQUIERDA: PLANTA BAJA DEL INMUEBLE
Y SUBSUELO DE LA AVDA. EJERCITO ESPAÑOL.

FONDO: PROPIEDADES PARTICULARES.

FRENTE: CALLE DE ENTRADA Y SUBSUELO
DE LA MISMA.

Ceuta a 21 de octubre de 2003.- EL DIRECTOR
PROVINCIAL.

3.991.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CEUTA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad a mi cargo contra el deudor CAMUÑEZ PAJARES MARIA JESUS por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 21 de 10 de 2003, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de 12 de 2003, a las 13,00 horas, en AV. M. CAÑONERO DATO I. SOCIAL MARINA 0, localidad de CEUTA y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículos 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta Providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, en la cuenta 2038 9880 09 6001609917, el 25 por ciento del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura

mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3.- El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

4.- La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

S.- La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E., del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 20 de octubre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DEUDOR: MESON EL CORTIJO SOCIEDAD CIVIL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL Nº16 EN PLANTA BAJA DE LA C/ CERVANTES 14 Y 16

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: CERVANTES, Nº VIA: 14, PISO: BJ, COD-POST: 51001, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

Nº REG: CE Nº TOMO: 155, Nº LIBRO: 155, Nº FOLIO: 37, Nº FINCA: 12305

IMPORTE DE TASACION: 131.862,21

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 131.862,21

Ceuta a 20 de octubre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-602)

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 21 de OCTUBRE de 2003 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de DICIEMBRE de 2003, a las 13,00 horas, en AV M.CAÑONERO DATO I.SOCIAL MARINA y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de bienes.

Ceuta a 20 de octubre de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

DEUDOR: MESON EL CORTIJO SOCIEDAD CIVIL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL Nº16 EN PLANTA BAJA DE LA C/ CERVANTES 14 Y 16 TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: CERVANTES, Nº VIA: 14, PISO: BJ, COD-POST: 51001, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

Nº REG: CE, Nº TOMO: 155, Nº LIBRO: 155, Nº FOLIO: 37, Nº FINCA: 12305

IMPORTE DE TASACION: 131.862,21

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 131.862,21

Ceuta a 20 de octubre de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

3.992.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor SANCHEZ-GAYANGO, S. L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en PASEO DE LAS PALMERAS NUM. 2 - 2 IZDA. - 51001 CEUTA, se procedió con fecha 03-10-2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a 4 de noviembre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio, contra el deudor de referencia D. Rafael Luque Olmo con D.N.I. 45.067.184-H, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de apremio	Período	Régimen
51 02 010168774	01-2002 / 01-2002	0111
51 02 010220611	02-2002 / 02-2002	0111
51 02 010245263	03-2002 / 03-2002	0111
51 02 010576780	09-2002 / 09-2002	0111
51 03 010042047	10-2002 / 10-2002	0111
51 03 010219273	01-2003 / 01-2003	0111
51 03 010113987	11-2002 / 11-2002	0111
51 02 005033535	02-2201 / 09-2002	0111
51 03 010171278	12-2002 / 12-2002	0111

Importe principal: 58.058,87 Euros.
 Recargos de apremio: 11.696,26 Euros.
 Costas devengadas: 217,30 Euros.
Costas presupuestadas: 150,25 Euros.
 TOTAL DEBITOS: 70.122,68 Euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logran acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y, servirá de tipo la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E., del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cartas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 3 de octubre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

FINCA NUMERO: 03

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL EN EDIFICIO EL ANCLA CL RAMON Y CAJAL, TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: RAMON YCAJAL, Nº VIA: 1, PISO: 2 PUERTA: 9, COD-POST: 29640, COD-MUNI: 29640

DATOS REGISTRO

Nº REG: FU Nº TOMO: 454, Nº LIBRO: 824, Nº FOLIO: 81, Nº FINCA: 874/A

DESCRIPCION AMPLIADA

LOCAL COMERCIAL EN EDIFICIO EL ANCLA, EN CALLE RAMON Y CAJAL NUMERO UNO, PLANTA DOS, PUERTA 9.

REF. CATASTRAL: 4853101UF544SS0046KS.
 SUPERFICIE CONSTRUIDA: 36 M².

DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 0,580000

100% PLENO DOMINIO POR TITULO DE COM-PRAVENTA.

Ceuta a 3 de octubre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.994.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en virtud de la atribución de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18-06-03, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación y Cultura tiene previsto convocar concurso de cartel anunciador de las Fiestas de Navidad y Reyes 2003-2004, recogiendo en las bases redactadas el procedimiento a seguir para su selección.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Decreto del Presidente de la Ciudad de 18-06-03, de reestructuración de la Administración de la Ciudad, que atribuye a la Consejería de Educación y Cultura el ejercicio de competencias en distintas materias, entre las que figura la promoción y desarrollo de actividades lúdico-festivas.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria de concurso de cartel anunciador de las Fiestas de Navidad y Reyes 2003-2004, de acuerdo con las bases adjuntas a la presente resolución.

Ceuta, 19 de noviembre de 2003.- LA CONSEJERA.- Fdo.: M^a. Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2003-2004

PRIMERA.- PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente concurso todas las personas residentes en Ceuta que lo deseen.

SEGUNDA.- REQUISITOS

A) **TEMA.-** Se centrará en los aspectos concernientes a las fiestas que se anuncian.

B) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

• La concepción y la técnica serán libres, teniendo en consideración que debe ser factible su reproducción.

• Deberá ir montado a sangre, sobre cartón pluma de 1 cm., de espesor, como mínimo, y desprovisto de cristal y de marco; su formato será vertical y su tamaño 50 cm. x 70 cm. En el supuesto de utilización de sistemas informáticos, deberá aportarse una reproducción en color con las medidas y características antes señaladas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros precisos para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las f-entes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif o jpeg.

• No se admitirán más de dos carteles por participante, el cual vendrá obligado a presentar declaración jurada, en la que se reconocerá expresamente poseedor de la totalidad de los derechos sobre las obras presentadas, así como que las mismas no han sido preñadas con anterioridad en otro certamen o concurso.

C) **ROTULACIÓN.-** En todos los carteles reflejará, rotulado en castellano, "Navidad y Reyes 2003-2004" y "Ciudad Autónoma de Ceuta", con su escudo.

D) **LEMA.-** En el reverso de cada obra figurará un lema que posibilite preservar la identidad de su autor hasta el fallo del Jurado. En el caso de obras de un mismo autor, sus lemas serán diferentes.

TERCERA.- PRESENTACIÓN

1. Los carteles serán entregados personalmente, mediante mandatario, o enviados por correo certificado, servicio de mensajería o agencia de transporte, debidamente embalados y a portes pagados, a la siguiente dirección:

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
-FESTEJOS-**

**2ª PLANTA PALACIO AUTONÓMICO
PLAZA DE ÁFRICA S/N
5 1001 CEUTA**

2. Los trabajos deberán presentarse junto con un sobre cerrado en cuyo interior figurarán los datos personales del autor -nombre y apellidos, domicilio y teléfono de contacto-, una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los datos técnicos de la obra y la declaración jurada reseñada en la base anterior. En el exterior del mismo aparecerá el/los lema/s de la/s obra/s y la leyenda: "CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE -NAVIDAD Y REYES 2003-2004".

En los trabajos enviados por correo, servicio de mensajería o agencia de transporte se hará constar únicamente el día y la hora de su entrega, sin reflejar dato alguno del remitente.

A su recepción, se expedirá un resguardo acreditativo de la presentación de los trabajos.

CUARTA.- PLAZO

El plazo de presentación de los trabajos será desde el día 21 de noviembre de 2003 hasta las 14'00 horas del día 1 de diciembre del mismo año.

QUINTA.- JURADO

1.- El Jurado calificador del concurso estará integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cinco, presidido por la Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que designará al resto, de entre personas vinculadas al ámbito de las artes y de la cultura, de forma que quede garantizada la idoneidad, objetividad e independencia de los miembros del Jurado. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el de la Corporación o persona en que delegue.

2.- El Jurado se constituirá dentro de los cinco días siguientes al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Una vez constituido, el Jurado examinará y comprobará los documentos presentados al concurso, formulando relación individualizada de los trabajos admitidos y de los excluidos, con indicación, en estos últimos, de la causa determinante de su exclusión.

Posteriormente, los trabajos admitidos serán objeto de valoración por el Jurado, que atenderá a la concepción, la calidad gráfica o plástica, la eficacia anunciadora o informativa y a las condiciones de reproducción.

Finalmente, el Jurado emitirá el fallo.

SEXTA.- FALLO

El fallo del Jurado, que reflejará el cartel premiado y el nombre de su autor, será inapelable y se hará público mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico.

SÉPTIMA.- PREMIOS

1. Se establece un premio único de 300.- Euros.

2. El premio podrá ser declarado desierto por falta de concursantes o en el caso de que el Jurado considere que ninguno de los trabajos admitidos reúna méritos suficientes para ser premiado.

3.- El importe del premio se satisfará con cargo al crédito retenido en la partida 226.08.454.0.010, nº. de operación 200300066903.

OCTAVA.- EXPOSICIÓN

1.- Tras el pronunciamiento del Jurado, la Consejera de Educación y Cultura podrá promover una exposición, comprensiva del trabajo galardonado y de una selección del resto de los trabajos presentados, cuyas fechas de celebración se comunicarán, con la suficiente antelación, a los participantes en el concurso.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato, en la referida exposición, lo harán constar expresamente en el interior del sobre indicado en la base tercera.

NOVENA.- TRABAJO PREMIADO

El trabajo premiado pasará a ser propiedad de la Ciudad de Ceuta, formando parte de su patrimonio y reservándose todos los derechos sobre el mismo, incluidos los de reproducción, edición y exhibición.

DÉCIMA.- TRABAJOS NO PREMIADOS

1.- En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de clausura de la exposición, las obras no premiadas deberán ser retiradas por sus autores o mandatarios en el mismo lugar donde fueron entregadas, devolviéndose el resto por correo certificado contra reembolso, siempre que tuvieran el embalaje adecuado.

2.- Transcurrido el mencionado plazo sin que las obras se hubieran retirado, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad a favor de la Ciudad de Ceuta, que

podrá optar por su destrucción o por cualquier otro destino que estime oportuno, sin que quepa reclamación alguna por parte de aquellos.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico. La convocatoria se difundirá, además, en los medios de comunicación locales.

2.- Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán únicamente en el tablón antes mencionado.

DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases y la renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación.